



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 118

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 4 de marzo de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley para la Preservación, Fomento y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado José Luis González Orozco, en materia de conservación del arbolado urbano.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0351, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Agua, Desertificación y Degradación de Tierras, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles contribuyen a lograr los objetivos de la Agenda 2030 y deben de incorporarse en las estrategias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con datos de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los árboles proporcionan a los hogares rurales de los países en desarrollo cerca del 20% de sus ingresos.

En este sentido, los árboles proporcionan diversos servicios ambientales mismos que van desde la protección de suelo, fomentar la producción de agua, estos fabrican su propio alimento, contribuyen a mitigar los efectos del cambio climático, sirven de barrera natural ante fuertes vientos y eventos naturales, proporcionan diferentes productos, conservan la biodiversidad, regulan el clima, retienen el agua durante las épocas de lluvias, entre otros.

Por lo tanto, proporcionan numerosos beneficios a las ciudades y sus habitantes por lo que es vital su cuidado y protección, se ha comprobado que un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año, por lo que su función es importante para mitigar los efectos del cambio climático en ciudades con altos niveles de contaminación, mejorando la calidad del aire, asimismo, la ubicación estratégica de los mismos puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados, por lo que es necesario hacer la elección de las especies apropiadas y su debida disposición espacial para aprovechar de sus beneficios.

La poda regular, el riego suficiente y la atención a posibles enfermedades o plagas son aspectos fundamentales para garantizar la salud y longevidad de los árboles. Lo triste y lamentable es que, en muchos casos, estos cuidados básicos son ignorados, lo que conduce a la pérdida prematura de ejemplares y a la disminución de la calidad del arbolado urbano en general.

El cuidado del ambiente es un tema que nos preocupa e interesa a todas y todos, por lo que su atención debe de ser oportuna e inmediata, por lo que es necesario la cultura del cuidado ambiental, con la finalidad de heredar condiciones sociales y ambientales que garanticen un medio ambiente adecuado para las siguientes generaciones, por lo que es necesario seguir fomentando la cultura de plantar árboles y su correspondiente cuidado.

Por lo tanto, es responsabilidad de todos fomentar la plantación y la protección de árboles, no solo como un acto de conservación ambiental, sino como una inversión en el futuro de las generaciones venideras.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Agua, Desertificación y Degradación de Tierras fue la competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 154 fracción II, 155 fracciones I, IV y V, 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. SERVICIOS AMBIENTALES Y EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. Actualmente el mundo, nuestro país y nuestra entidad, enfrentan tres grandes crisis ambientales: una gran crisis climática, crisis de biodiversidad y una crisis hídrica, lo que nos obliga a ser conscientes de dicha problemática y tomar acciones al respecto.

En este contexto, resulta esencial preservar los beneficios que brindan los servicios ambientales de los ecosistemas presentes en nuestra entidad. Estos beneficios, en ocasiones, se ven opacados por los intereses asociados a ciertos modelos de desarrollo. Por ello, es indispensable continuar impulsando acciones y políticas públicas que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y por su parte el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, contempla que todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por consiguiente, coincidimos con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la dimensión subjetiva o antropocéntrica del derecho a un medio ambiente sano, conforme a la cual la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona.

Para concluir, sabemos en que es necesario mejorar la gestión y protección de los árboles en las áreas urbanas de nuestra entidad, al establecer normas más claras, fomentando la participación ciudadana y promoviendo la creación de ciudades más verdes y sostenibles, ya que se promueven beneficios ambientales directos al plantar árboles en viviendas mejora la calidad del aire, reduce la temperatura en zonas urbanas, favorece la retención del agua y combate la erosión del suelo.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. La Comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente. La modificación en estudio tiene como propósito la conservación del arbolado urbano, el fomento de su correcta plantación y el desarrollo y promoción de programas de arborización en casas habitación con coordinación con el estado.

Es así que, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para los entes públicos involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción XV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 10 de la Ley para la Preservación, Fomento y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

- I. Expedir los reglamentos municipales en materia de protección, cuidado y conservación del arbolado urbano, **así como su fomento a través de la correcta plantación, en los términos de esta Ley;**
- II. a la XIV.
- XV. **En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas de arborización en las casas habitación, y**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XVI. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

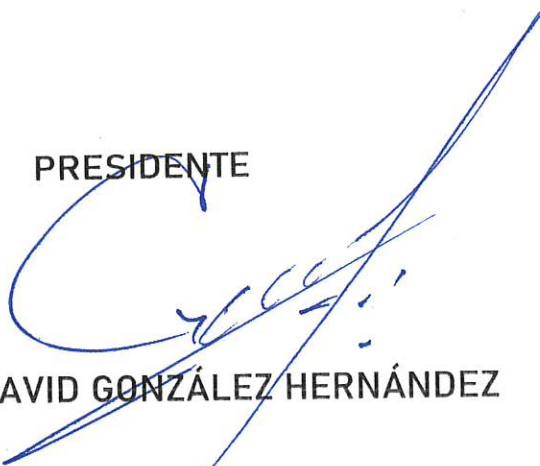


COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de mayo
del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE



DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO



DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO



DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO